

SECRETARIA. A despacho de la señora juez el presente proceso donde las entidades ejecutadas presentan las excepciones de mérito al mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer. Cali, 08 de noviembre de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2410

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00180-00
EJECUTANTE	EDGAR JARAMILLO HERNANDEZ
EJECUTADO	COLPENSIONES Y AVIANCA S.A
PROCESO	EJECUTIVO

Cali, 15 de noviembre de 2022

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto interlocutorio N° 2276 del 24 de octubre de 2022, se libra mandamiento de pago contra COLPENSIONES y AVIANCA S.A ordenándoseles que realicen diferentes obligaciones de hacer, de pago y el reconocimiento de las costas que se generen en esta ejecución.

Que COLPENSIONES a través de apoderado judicial, el 31/10/2022, remite memorial, manifiesta que ha cumplido lo ordenado, ya que ha expedido la Resolución SUB 232631 mediante la cual se acata la orden judicial impartida, así como el pago de las costas procesales ordenadas.

De la misma manera el apoderado judicial de AVIANCA S.A manifiesta que ha cumplido con las obligaciones a su cargo, así como las de hacer que fueron ordenadas. Finalmente solicita que se declare un cumplimiento total de las obligaciones que le compete y se realice la terminación del proceso para ellos.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del CGP aplicable por analogía en materia laboral, al tenor de lo señalado en el artículo 145 del C.P.T y de la seguridad social, se ordenará correr traslado de las excepciones propuestas por COLPENSIONES y AVIANCA S.A a la parte ejecutante.

Se procederá demás a fijar fecha para la audiencia en aras de resolver las excepciones planteadas. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER al apoderado **EDWIN JHOVANY FLOREZ DE LA CRUZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.130.631.691 y portadora de la Tarjeta profesional N° 309.223 del C.S.J como apoderada sustituta de **COLPENSIONES**.

SEGUNDO. RECONOCER al apoderado **ANA MARIA RODRIGUEZ MARMOLEJO**

identificada con cedula de ciudadanía N° 1.151.946.356 y portador de la Tarjeta profesional N° 253.718 del C.S.J como apoderada de AVIANCA S.A.

TERCERO. CORRER traslado de las excepciones propuestas por COLPENSIONES Y AVIANCA S.A a la parte ejecutante, por el termino de **DIEZ (10) DIAS**, para que se pronuncie sobre ellas y adjunta o pida copia de las pruebas que pretende hacer valer.

CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

La Juez.,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 15 de noviembre 22 EN EL ESTADO No. 158

SRIA. _____